



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

5-431055

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
**SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO
LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

[REDACTED]

NÚMERO DE CONTRATO:

2-22200022-5-431055

DE FECHA:

06 de noviembre de 2024

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

0000114779

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

IO-50-GYR-050GYR119-N-43-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

30 de octubre de 2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

SCC8602079E2

DOMICILIO FISCAL:

**Calle Miguel Hidalgo No. 35, Colonia Tizapán, Alcaldía
Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de
México.**

Teléfonos: 5556167877 5556168748

5556168132 5556168543

Tel. Celular: 55 1942 4639

Correo electrónico: sucocodf@sucoco.com.mx

[REDACTED]

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

MARCAR CON UNA X

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: (X)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

| Referencia | Códigos | Denominación |
|--|------------------------------|---|
| Unidad operativa | 19 | ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NUEVO LEÓN |
| Tipo de unidad | | "SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN- AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL". |
| Consecutivo de Unidad | | "SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN- AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL". |
| Dirección | 01 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. |
| Coordinación | | COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| Servicio | | DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA |
| DOMICILIO DEL INMUEBLE: Avenida Adolfo Ruiz Cortines y Cerezo S/N, Colonia Moderna, C.P. 64530 en Monterrey, Nuevo León. | | |
| "SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN- AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL". | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 330 Días Naturales | | |
| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | NÚMERO DE OBRA |
| 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 | 02 DE OCTUBRE DE 2025 | 22200022 |

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el documento se testa la información correspondiente al CORREO ELECTRÓNICO por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>CONCEPTO: Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 15 y Demolición de la Casa de Maquinas en Monterrey, Nuevo León.</p> | <p>OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO: 099001/6B3010/6BA0/OP24/325/0301 de fecha 08 de Julio de 2024.</p> <p>ACUERDO: ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF, de fecha 30 de abril de 2024.</p> |
| <p>IMPORTE DEL CONTRATO: \$9,830,881.58 (Nueve millones ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.), más I.V.A.</p> | <p>ASIGNACIÓN INICIAL: \$1,031,969.59 (Un millón treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.), más I.V.A.</p> |
| <p>ANTICIPOS: N/A</p> | |
| <p>PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE ESTIMACIONES N/A</p> | <p>IMPORTE DE LAS GARANTIAS Fianza Cumplimiento: \$103,196.96 (Ciento tres mil ciento noventa y seis pesos 96/100 M.N.) sin I.V.A.</p> |
| <p>Otorga Compromiso</p> | <p>Acepta Compromiso</p> |
| <p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <p>C. Ricardo Pantoja Cisneros Titular de la División de Procesos de Contratación</p> | <p>Por El Contratista</p> <p>SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V</p>  <p>C. José Raúl Cortés Peyrefitte Apoderado Legal</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 27, fracción II, 28, 30 fracción I, 31, 43 y 45 fracción I, y 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES:</p> | |



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LOS SERVICIOS**”, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **PLURIANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE **SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ RAÚL CORTÉS PEYREFITTE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante “**RLOPSRM**”; el numeral 7.1.4.3, apartado 20, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, registrado y validado el 26 de agosto de 2024, folio 308, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Alonzo Ávila Luna**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado Legal de “**EL INSTITUTO**” quien acredita su personalidad con el testimonio que contiene la **escritura pública número 82,682, Libro 1,746**, de fecha **24 de agosto de 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13**, de la Ciudad de México y es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato e interviene como Representante del área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, quien podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, del “**RLOPSRM**”, y el numeral 7.1.4.2.1, apartado 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, Titular



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

de la División de Procesos de Contratación de “**EL INSTITUTO**”, con R.F.C. [REDACTED]; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente Contrato.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** de carácter **Nacional**, a precios unitarios, número **IO-50-GYR-050GYR119-N-43-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4, 27, fracción II, 28, 30 fracción I, 31, 43 y 45 fracción I, y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante “**LOPSRM**”; y demás correlativos de su reglamento.
- I.4 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del acuerdo número: **ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF**, de fecha **30 de abril de 2024**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de “**EL INSTITUTO**”, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA0/OP24/325/0301** de fecha **08 de Julio de 2024**.
- I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL CONTRATISTA**”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **2,852, Volumen 52**, de fecha **07 de febrero de 1986**, pasada ante la fe del **Licenciado Daniel Goñi Díaz**, Titular de la Notaría Pública No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), **bajo el folio mercantil 85,542, con fecha 18 de marzo de 1986**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de “**SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**”.

Mediante escritura pública número **29,399**, Volumen **429**, de fecha **7 de abril de 1988**, pasada ante la fe del **Licenciado José Enrique Rendón Salazar**, Titular de la **Notaría Pública No. 73 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), **bajo el folio mercantil 85,542, con fecha 28 de octubre**



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

de 1988, a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la transformación de la naturaleza del Capital Social de una Sociedad Anónima de Capital Fijo a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto todos sus Estatutos Sociales, por lo que la nueva denominación de la sociedad es "SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en las siguientes: la explotación de las diversas ramas de la ingeniería y la arquitectura en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada; asistencia técnica en la producción agropecuaria; realización de estudios de factibilidad técnica, socioeconómicos y de ingeniería, así como anteproyectos y proyectos ejecutivos y la construcción de obras, incluyendo entre otras, enunciativa pero no limitativamente, presas, caminos, carreteras, desmontes y obras hidráulicas; la ejecución, asesoría y supervisión de obras públicas y privadas, trabajos de exploración en general, construcción de canales, pavimento, obras de saneamiento, agua potable, alumbrado y electrificación; así como la celebración de todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualesquier naturaleza que se deriven de los fines anteriores o tengan relación con ellos o que sean convenientes o necesarios para su realización.

II.2 El C. José Raúl Cortés Peyrefitte, en su carácter de **Apoderado Legal**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública **19,882, Libro 849**, de fecha **29 de marzo de 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado Francisco Talavera Autrique**, Titular de la Notaría Pública No. 221 del entonces Distrito Federal (Actualmente ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de México, **bajo el folio mercantil electrónico número 85542, con fecha 14 de diciembre de 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Términos de Referencia.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

3. Catálogo de Conceptos.
 4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de “**LOS SERVICIOS**”.
 5. Relación de los bienes y equipos científicos e informáticos que utilizara en la ejecución de “**LOS SERVICIOS**”.
 6. Descripción de la Planeación Integral y Metodología de Trabajo para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.
 7. Programa de ejecución convenido de “**LOS SERVICIOS**”, conforme al catálogo de conceptos.
 8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De los materiales expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De la mano de obra.
 - ✓ De la maquinaria y equipos científicos e informáticos, identificando su tipo y características.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios.
 9. Anexo Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
 10. Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.
- II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCC8602079E2**.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Miguel Hidalgo No. 35, Colonia Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN - AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL", UBICADO EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES Y CEREZO S/N, COLONIA MODERNA, C.P. 64530 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN" y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe en el **Anexo 3** del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de "LOS SERVICIOS" se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La Convocatoria; y sus juntas de aclaraciones;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$9,830,881.58 (Nueve millones ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1'572,941.05 (Un millón quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.)** por concepto



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$11'403,822.63 (Once millones cuatrocientos tres mil ochocientos veintidós pesos 63/100 M.N.)**.

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal **2024**, la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$1,031,969.59 (Un millón treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.)** más la cantidad de **\$165,115.13 (Ciento sesenta y cinco mil ciento quince pesos 13/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1,197,084.72 (un millón ciento noventa y siete mil ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**.

Para el segundo ejercicio fiscal **2025**, la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **\$8,798,911.99 (Ocho millones setecientos noventa y ocho mil novecientos once pesos 99/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,407,825.92 (Un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veinticinco pesos 92/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$10,206,737.91 (Diez millones doscientos seis mil setecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuya ejecución se encuentra prevista realizar durante los ejercicios fiscales **2024 y 2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL CONTRATISTA**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LAS PARTES**" convienen que "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "**RLOPSRM**".

Las estimaciones serán presentadas por "**EL CONTRATISTA**" al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de "**LOS SERVICIOS**" ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las oficinas del Área de Trámite de



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

Erogaciones, ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados deberán pagarse por **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicios y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **“LOPSRM”**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **“LOS SERVICIOS”**, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“EL INSTITUTO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“EL INSTITUTO”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato en un plazo de **330 (trescientos treinta)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **07 de Noviembre de 2024**, y de conclusión el día **02 de Octubre de 2025**, de conformidad con los **“ANEXOS”** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible para el primer ejercicio fiscal **2024**, por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el IVA.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

Para cada ejercicio subsecuente, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los servicios faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que **“EL CONTRATISTA”** haya sido notificado por parte de **“EL INSTITUTO”** respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la **“LOPSRM”**, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el inmueble en que deban llevarse a cabo **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **“EL INSTITUTO”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **“LOS SERVICIOS”**.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los servicios, exceptuando aquellos que desde la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, se haya señalado que quedaban a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS
UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de “LOS SERVICIOS” al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “LOS SERVICIOS”, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del “RLOPSRM” y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de “LOS SERVICIOS”, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la solicitud de la convocatoria.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de “LOS SERVICIOS”, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del “RLOPSRM”, así como efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES”, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de “LOS SERVICIOS”.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del “RLOPSRM” y con el “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por "**LAS PARTES**";
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en "**LOS SERVICIOS**" y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**", en los términos de la "**LOPSRM**" y el "**RLOPSRM**";
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "**EL INSTITUTO**" por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", si posterior a la adjudicación del contrato, "**EL CONTRATISTA**" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de "**LOS SERVICIOS**" a subcontratar.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.

Ajuste de costos directos

"**LAS PARTES**" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de "**LOS SERVICIOS**" aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS
UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57, fracción I de la “**LOPSRM**”, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del “**RLOPSRM**”.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que presente la UMA determinadas por la autoridad competente, lo anterior en términos del artículo 250 del “**RLOPSRM**”.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de “**LOS SERVICIOS**” junto con “**EL CONTRATISTA**”, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del “**RLOPSRM**”.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que “**EL CONTRATISTA**” haya considerado en su proposición, “**EL INSTITUTO**” deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del “**RLOPSRM**”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL INSTITUTO**” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “**LOPSRM**”, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por “**EL CONTRATISTA**”, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “**LOPSRM**”.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “**LOPSRM**”.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de “**LOS SERVICIOS**”, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de “**LOS SERVICIOS**” se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, “**EL INSTITUTO**” podrá autorizar el pago de las estimaciones de “**LOS SERVICIOS**” ejecutados, previamente a la celebración de



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **“RLOPSRM”**.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

“EL INSTITUTO” verificará que **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del **11% (once por ciento)**, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **“EL INSTITUTO”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "LOS SERVICIOS", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "LOS SERVICIOS" a que se refiere este contrato. En estos supuestos, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de "LOS SERVICIOS" ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de "LOS SERVICIOS" o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- iii. No ejecutar "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;

- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL INSTITUTO"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- viii. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los servicios;
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la “LOPSRM”, 155, 157, 158 y 159 del “RLOPSRM”.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a “EL INSTITUTO”, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo no mayor a quince días a partir de la notificación de “EL CONTRATISTA”, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de “LOS SERVICIOS”, “EL INSTITUTO” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a “EL CONTRATISTA” su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de “LOS SERVICIOS” se podrá prorrogar por el periodo que acuerden “LAS PARTES” para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de “LOS SERVICIOS”, “EL INSTITUTO” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando “LOS SERVICIOS” ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de “LOS SERVICIOS”, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de “LOS SERVICIOS” y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “EL INSTITUTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"EL INSTITUTO"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL INSTITUTO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

N° de Compromiso 5-431055

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la **"LOPSRM"**, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. It lists two individuals: C. Fernando Alonzo Ávila Luna and C. Ricardo Pantoja Cisneros, with their respective titles and redacted RFC numbers.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22200022-5-431055

Nº de Compromiso 5-431055

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|----------------------------|
| <p>SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.</p> <p>C. José Raúl Cortés Peyrefitte Apoderado Legal</p>  | <p>SCC8602079E2</p> |

